

TIENDA ESCOLAR SALUDABLE (TES)



CONTENIDO

- INTRODUCCIÓN
- SIGLAS Y DEFINICIONES
- EL PAE Y LOS ENTORNOS EDUCATIVOS SALUDABLES
- ¿QUÉ ES UNA TIENDA ESCOLAR SALUDABLE?
- ¿CUÁL ES LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE RIGE LAS TIENDAS ESCOLARES? RESOLUCIÓN 2092 DE 2015
- ¿CÓMO DEBE SER LA OFERTA DE ALIMENTOS?
- DISPONIBILIDAD Y OFERTA DE ALIMENTOS SALUDABLES
- MARTES, “DÍA DE LA BUENA ALIMENTACIÓN”
- “PLAN DE DISMINUCIÓN PROGRESIVA DE LA OFERTA DE ALIMENTOS NO SALUDABLES”
- PROHIBICIONES
- BENEFICIOS DE LA OFERTA DE ALIMENTOS SALUDABLES
- ¿CÓMO DEBE SER LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE ALIMENTOS EN LA TIENDA ESCOLAR?
- ¿CÓMO GARANTIZAR ALIMENTOS INOCUOS Y SEGUROS?
- ¿CÓMO SE HACE EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN LA TIENDA ESCOLAR?
- INTEGRALIDAD AL CONTRATO DE TIENDA ESCOLAR
- FUNCIÓN DEL COMITÉ DE TIENDA ESCOLAR
- DESDE EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
- APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO



INTRODUCCIÓN

El bienestar y la adecuada nutrición de los niños, niñas y jóvenes de Bogotá es un compromiso de todos.

Crear entornos educativos alimentarios saludables, requiere de la acción de toda la comunidad educativa (nivel central, instituciones, docentes, administrativos, estudiantes, padres, madres y cuidadores), los proveedores de alimentos y contratistas de las instituciones educativas.

Por ello, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Distrito, en el desarrollo de acciones para garantizar el suministro de complementos alimentarios a la población estudiantil de los colegios oficiales, gestiona, de manera adicional, iniciativas para regular el funcionamiento de las tiendas escolares, con el propósito de crear entornos de aprendizaje y bienestar, que garanticen los derechos y la corresponsabilidad hacia la formación de ciudadanos autónomos y con criterios de autocuidado, en pro de la creación de hábitos saludables y la reducción de ambientes obesogénicos en la ciudad.

SIGLAS Y DEFINICIONES

BPM: Buenas Prácticas de Manufactura.

CAE: Comité de Alimentación Escolar.

CISAN: Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

CTE: Comité de tienda escolar.

CONPES: Consejo Nacional de Política Económica y Social.

DBE: Dirección de Bienestar Estudiantil.

ECV: Enfermedad cardiovascular.

ENT: Enfermedades No Transmisibles.

ETA: Enfermedades Transmitidas por Alimentos.

EVS: Estilos de Vida Saludables.

FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

GABAS: Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para la población colombiana.

ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

IEC: Estrategias de información, educación y comunicación.

MEN: Ministerio de Educación Nacional.

MSPS: Ministerio de Salud y Protección Social.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

PAE: Programa de Alimentación Escolar.

PEI: Programa Educativo Institucional.

PMA: Programa Mundial de Alimentos.

SAN: Seguridad Alimentaria y Nutricional.

SED: Secretaría de Educación del Distrito.

SDS: Secretaría Distrital de Salud.

SIDAE: Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares.

SIAT: Servicio Integral de Almuerzos Transportados.

TES: Tienda Escolar Saludable.

UAPA: Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos Para Aprender

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

WCRF: Fondo Mundial para la Investigación en Cáncer.

ALGUNAS DEFINICIONES A TENER EN CUENTA:

Alimentación saludable:

Es aquella que proporciona los nutrientes que el cuerpo necesita para mantener el buen funcionamiento del organismo, conservar o restablecer la salud, minimizar el riesgo de enfermedades, garantizar la reproducción, gestación, lactancia, desarrollo y crecimiento adecuado (MSPS).

Alimentación balanceada:

Los principios básicos para una alimentación balanceada son: debe ser suficiente para cubrir las necesidades energéticas y 1) nutricionales del organismo y cubrir todos sus requerimientos; 2) debe ser completa, conteniendo todos los nutrientes para ofrecer al ser humano las sustancias que integran sus tejidos: proteínas, carbohidratos, grasas, vitaminas, minerales y agua; 3) debe guardar una proporción apropiada entre sí aportando las cantidades de nutrientes necesarios; 4) debe ser adecuada a las condiciones fisiológicas de cada individuo, según su edad y la actividad física que realiza; 5) inocua, que no implique riesgos, estar higiénicamente preparada y libre de contaminantes; y que 5) sea atractiva y variada; que estimule los sentidos. (Guía metodológica para la enseñanza de la alimentación y nutrición, FAO,2010).

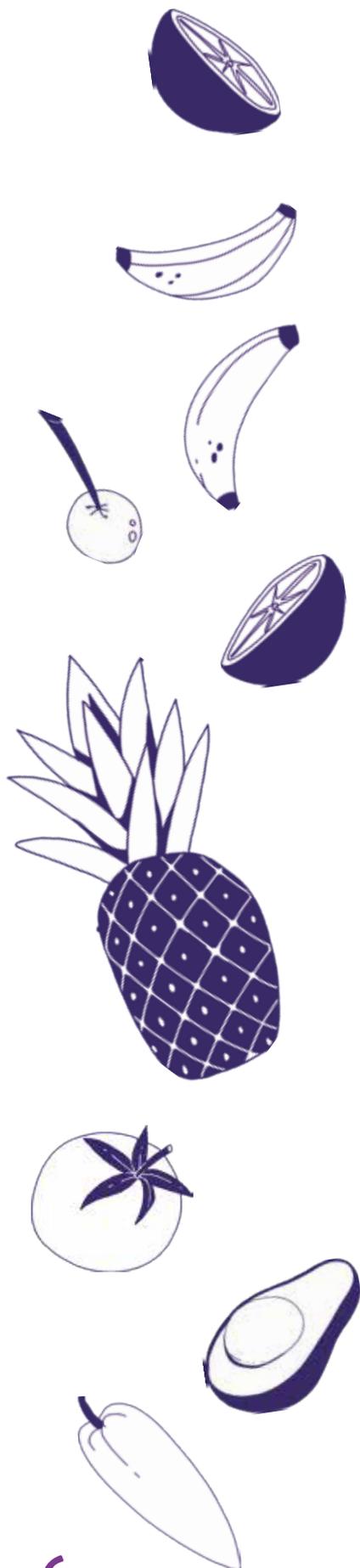
Alimentos fritos:

Son aquellos que son sumergidos en aceite, grasa o manteca caliente, provocando que los alimentos absorban parte de esta grasa, convirtiéndose en una comida con un aporte calórico mayor.

Ambiente obesogénico:

Escenario que fomenta la ingesta calórica elevada y el sedentarismo. Se tienen en cuenta los alimentos disponibles, asequibles, accesibles y promocionados; las oportunidades para practicar una actividad física; y las normas sociales en relación con la





alimentación y la actividad física. (OMS, 2016). Las pruebas científicas actuales muestran la eficacia de las intervenciones en las escuelas para cambiar los hábitos alimentarios y prevenir el sobrepeso y la obesidad, mediante el suministro de alimentos ricos en nutrientes que satisfagan las necesidades alimentarias de niños y adolescentes (OPS, 2016).

Bebidas azucaradas:

Cualquier bebida líquida con adición de azúcares, envasada o para ser utilizadas en equipos dispensadores, y/o los productos comercializados que sean reconstituidos a partir de polvo, concentrados y/o jarabes. Se exceptúa de este grupo zumos y jugos de fruta definidos en la Resolución 3929 del 2013, bebidas alcohólicas definidas en el Decreto 1686 del 2012, alimentos a base de granos como almendra, soya, arroz, quinua; chocolate y sus sucedáneos para consumo directo de acuerdo a lo definido en la Resolución 1511 del 2011, derivados lácteos conforme se encuentran definidos en la Resolución 2310 de 1986, entre otras (MSPS, 2006).

Bebida energizante:

Bebida analcohólica, generalmente gasificadas, compuesta básicamente por cafeína e hidratos de carbono, azúcares diversos de distinta velocidad de absorción, más otros ingredientes como aminoácidos, vitaminas, minerales, extractos vegetales, acompañados de aditivos acidulantes, conservantes, saborizantes y colorantes (MSPS, 2009).

Bebida gaseosa:

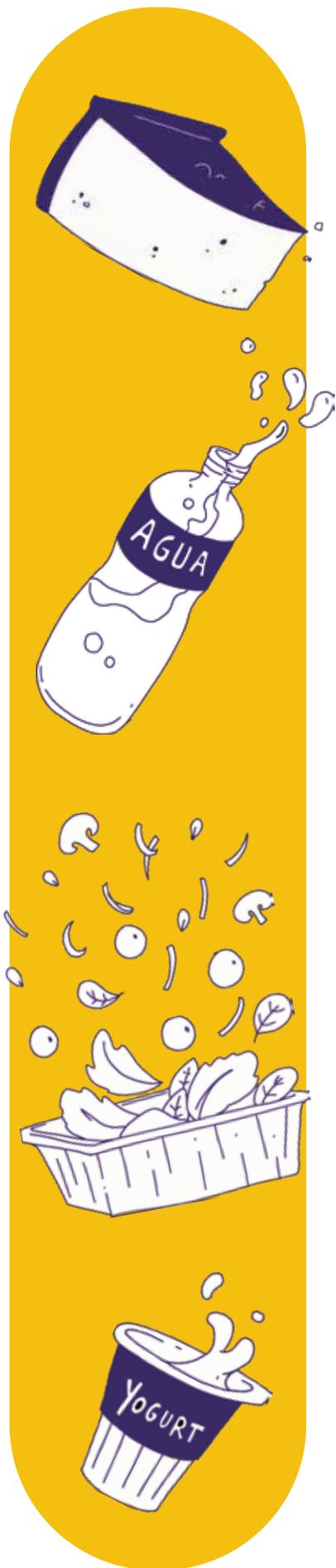
Bebida no alcohólica, no fermentada, elaborada por disolución de gas carbónico (CO₂) en agua tratada, lista para el consumo humano directo, con adición o no de edulcorantes naturales, artificiales o ambos, jugos de frutas, concentrados de frutas y aditivos permitidos por la legislación nacional vigente o en su defecto el Codex Alimentarius (ICONTEC, 2009).

Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).

Son los principios básicos y prácticos generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los productos en cada una de las operaciones mencionadas cumplan con las condiciones sanitarias adecuadas, de modo que se disminuyan los riesgos inherentes a la producción (MSPS M., 2013).

Clasificación NOVA:

Sistema de clasificación de los alimentos desarrollado en 2010 por la Escuela de Salud Pública de Sao Paulo, Brasil. El sistema NOVA clasifica los alimentos y los distintos tipos de alimentación según la naturaleza, finalidad y grado de procesamiento industrial, en lugar de clasificarlos en términos de nutrientes y tipos de alimentos. (Organización Panamericana de la Salud, 2015).



Comidas rápidas:

Se define como ese tipo de comida que se cocina fácilmente y debe ser consumida rápidamente, y son elaboradas particularmente con grasas saturadas y componentes con alto contenido de salsas industriales, sal, sodio, aditivos, colorantes, etc.

Comunidad Educativa:

Es aquella conformada por estudiantes, educadores, padres de familia, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, deben participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo. (MEN).

Entorno alimentario saludable:

La disponibilidad de alimentos agradables, inocuos y nutritivos, respaldados por un entorno alimentario saludable, es fundamental para mejorar la alimentación escolar. La aplicación de normas y políticas, junto con el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar, es una prioridad en la promoción de entornos alimentarios saludables en las escuelas de todo el mundo (FAO, 2018).

Entorno educativo:

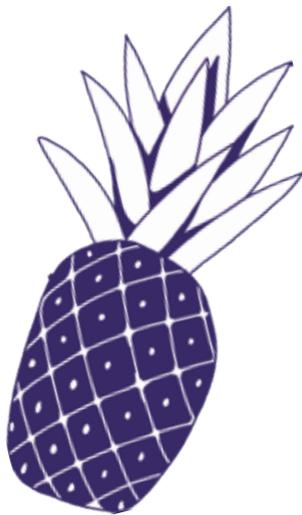
Es un espacio propicio de formación y transformación en donde se requiere de la apropiación de conocimientos, actitudes y prácticas de las personas y la comunidad y lograr la modificación de un entorno propicio para la salud (Documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables. MEN, 2019).

Entornos educativos saludables:

Los que contribuyen al desarrollo humano de la comunidad educativa, propiciando acciones integrales de promoción de la salud, prevención de la enfermedad en torno al establecimiento educativo, promoviendo el desarrollo humano sostenible de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes a través del desarrollo de habilidades y destrezas para cuidar su salud, la de su familia, su comunidad y su ambiente (MEN, 2013).

Estilos de Vida Saludable (EVS):

Se define como el conjunto de prácticas, comportamientos y hábitos relacionados con el estado de bienestar físico, social y emocional, que resulta de las formas de pensar y sentir, y de las acciones reiteradas, constantes y significativas del cuidado de sí mismos, de los otros y del medio. Dichos estilos de vida están determinados por la historia particular de cada individuo, los grupos sociales a los que pertenece y las características socioeconómicas, ambientales y culturales del contexto en el que se desarrolla. Se entiende como promoción de estilos de vida saludable, la promoción de una alimentación saludable, física e higiene diaria en la comunidad educativa, la promoción actividad de la sana convivencia y la valoración de lo público.



Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA):

Se definen como el síndrome originado por la ingestión de alimentos y/o agua, que contengan agentes etiológicos, en cantidades suficientes, que afecten la salud del consumidor a nivel individual o colectivo.

Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para la población colombiana (GABAS).

Son un conjunto de planteamientos que brindan orientación a la población sobre el consumo de alimentos, con el fin de promover un completo bienestar nutricional. Su objetivo es contribuir al fomento de estilos de vida saludables, al control de deficiencias o excesos en el consumo de alimentos y a la reducción del riesgo de enfermedades relacionadas con la alimentación, a través de mensajes comprensibles que buscan orientar a las familias, educadores, asociaciones de consumidores, medios de comunicación e industria de alimentos, entre otros actores sociales.

Higiene de los alimentos:

Todas las condiciones y medidas necesarias para asegurar la inocuidad y la aptitud de los alimentos en cualquier etapa de su manejo (MSPS M., 2013).

Inocuidad alimentaria:

Es la garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen y consuman de acuerdo con el uso al que se destina (MSPS M., 2013).

Programa de Alimentación Escolar (PAE).

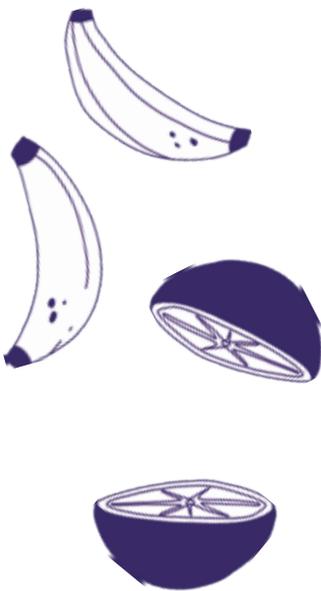
Comprende el conjunto de acciones orientadas a Comprende el conjunto de acciones orientadas a suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad. (Resolución 335 de 2021, UAPA)

Productos comestibles ultraprocesados:

Son formulaciones listas para comer o beber. Se basan en sustancias refinadas, con una cuidadosa combinación de azúcar, sal y grasa, y varios aditivos. Incluyen bebidas azucaradas, snacks y 'comidas rápidas'. La OMS y el Fondo Mundial para la Investigación del Cáncer (WCRF) concluyen que las bebidas azucaradas, los snacks con alta densidad energética y las 'comidas rápidas' son causantes de obesidad, diabetes, enfermedades cardiovasculares y algunos cánceres (OPS, 2015).

Salsas procesadas o industrializadas:

Se denominan así a los diversos preparados líquidos envasados, cremosos o pastosos hechos a base de vegetales, de condimentos naturales o elaborados, cereales, aditivos permitidos, aromáticos y/o picante, con o sin azúcar y sal añadida y que tienen por finalidad aderezar y condimentar los alimentos. Se incluyen las salsas de soya, negra, inglesa, mostaza, tomate, mayonesa, barbecue o similares (MSPS, 1984), con alto contenido de sodio y aditivos"



EL PAE Y LOS ENTORNOS EDUCATIVOS SALUDABLES

Dentro de los objetivos del PAE Distrital, y de forma alterna al suministro de complementos alimentarios (SIDAE, SIAT y refrigerios escolares) entregados a los estudiantes de los colegios oficiales, se encuentra el objetivo de contribuir en los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción escolar, fomentando la promoción de prácticas de actividad física y hábitos de alimentación y vida saludable (Resolución 685 de 2018, SED [ver aquí](#) 

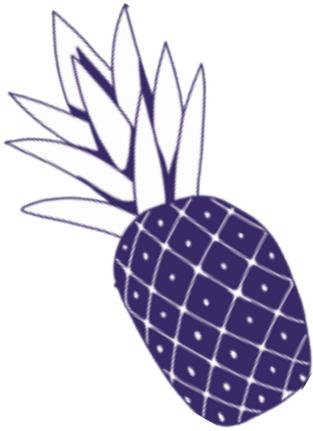
Dentro de las acciones gestionadas por el PAE, la promoción de entornos alimentarios saludables en las IED es la base para ir cultivando en los niños, niñas y jóvenes la cultura del autocuidado y la creación de estilos de vida saludables, y es ahí donde la Tienda Escolar se convierte en un actor esencial para este programa.

Desde la SED y las IED se tiene el compromiso de velar por la promoción de los EVS dentro de cada una de las instituciones, tal como se hace con el complemento alimentario suministrado y con otras acciones a gestionar desde los comités (CAE, comité de tienda escolar) asociados, contratistas y proveedores. El propósito de ello es crear conciencia en la comunidad educativa, para lograr entornos alimentarios saludables al interior de los colegios y que se refleje en el exterior de éstos al terminar la jornada diaria de estudio, en la creación de hábitos que conlleven a una mejor y sana calidad de vida en el tiempo.

Desde el MSPS (Ley 1355 de 2009) se indica que: “Los establecimientos educativos públicos y privados del país en donde se ofrezcan alimentos para el consumo de los estudiantes deberán garantizar la disponibilidad de frutas y verduras” y “... deberán adoptar un programa de educación alimentaria siguiendo los lineamientos y guías que desarrollen el MSPS y el ICBF, para promover una alimentación balanceada y saludable”.

Siendo consecuentes con ello, el establecimiento de directrices para el funcionamiento de las tiendas escolares en los CED e IED, dada en la resolución 2092 de 2015 de la SED [ver aquí](#) , es una iniciativa que se articula a las acciones del PAE de Bogotá, buscando que la oferta de alimentos interna contribuya en la construcción colectiva de una cultura de la alimentación saludable, como condición indispensable para la materialización del derecho a la educación y a la alimentación. Recordemos que el contratista de tienda escolar es elegido por cada IED, mediante los procesos de uso de fondos escolares establecidos y que, desde el PAE, se establecen los lineamientos para que dichas





tiendas escolares cumplan con la normatividad vigente, la cual debe ser vigilada por la misma IED a través de su comité de tienda escolar (CTE) y como actor de supervisor del contrato.

¿QUÉ ES UNA TIENDA ESCOLAR SALUDABLE?

Siendo los colegios entornos de cuidado y protección donde se promueve el aprendizaje y la promoción de los estilos de vida saludables, la tienda escolar se constituye como un espacio pedagógico para la promoción de éstos, la creación de hábitos sanos y la motivación al autocuidado.

Es así como “el operador de la tienda escolar deberá seleccionar alimentos que cumplan con las características de calidad e inocuidad, respetando las costumbres e identidad de la población beneficiaria, que permitan la promoción de hábitos de alimentación saludables y el cumplimiento de lo establecido en las GABAS” (Documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables. MEN, 2019 [ver aquí](#) 

Con el fin de que esta cultura del autocuidado entre los miembros de la comunidad escolar se expanda a la ciudad e impacte en la reducción de ambientes obesogénicos, del consumo de sal y azúcar en la comunidad en general (Acuerdo 807 de 2021, Concejo de Bogotá [ver aquí](#) ) a la prevención de ENT creadas por una inadecuada alimentación y una baja actividad física.

La TES tiene como función el proveer alimentación saludable (completa, equilibrada, suficiente, adecuada e inocua) y a precios accesibles para la comunidad educativa, contribuyendo de manera responsable a la nutrición balanceada y a la promoción de EVS desde las instituciones a la ciudad (Acuerdo 829 de 2021, Concejo de Bogotá [ver aquí](#) 

Es así como se constituye en un mecanismo para la promoción de la educación alimentaria y nutricional, lo cual permite lograr que los niños, niñas y jóvenes adquieran una capacidad crítica que les ayude a elegir una alimentación equilibrada, en un mundo que se caracteriza por el aumento del consumo de alimentos procesados y la pérdida de la cultura alimentaria tradicional.

En consecuencia, el compromiso del PAE, las comunidades educativas, los contratistas de tienda escolar, sus empleados y proveedores, es trabajar por el bienestar de los niños, niñas y jóvenes, y la creación de entornos alimentarios educativos saludables, desde la promoción del autocuidado.





¿CUÁL ES LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE RIGE LAS TIENDAS ESCOLARES?

RESOLUCIÓN 2092 DE 2015

La Dirección de Bienestar Estudiantil por medio del PAE ha establecido los lineamientos para el funcionamiento de las tiendas escolares mediante la Resolución 2092 de 2015 [ver aquí](#)  “por la cual se establecen las directrices para el funcionamiento de la Tienda Escolar de los Colegios Oficiales del Distrito Capital”. Esta normativa tiene como objeto lograr una oferta adecuada de productos dentro de las IED y la construcción colectiva y progresiva de una alimentación adecuada y hábitos saludables, teniendo como bandera el derecho a la educación y a la alimentación.

Con ella se busca regular de manera específica la oferta y disponibilidad de alimentos en las tiendas escolares, considerando las condiciones de calidad, y las orientaciones frente a alimentación saludable relacionadas con la reducción en la oferta de alimentos con altos contenidos de grasas, azúcares y sodio, así como la promoción del consumo de frutas, cereales, verduras, lácteos y agua, en las condiciones higiénico sanitarias adecuadas para el expendio de alimentos, considerando las presentaciones y la ubicación de los alimentos como estrategia para promover el consumo de alimentos más sanos. Igualmente incluye la promoción de estrategias educativas sobre alimentación saludable y actividad física y directrices para constituir el comité de tienda escolar como organismo que vigila el cumplimiento de la normativa vigente.

Estos aspectos de oferta de alimentos saludables, disminución progresiva de la oferta, productos prohibidos y promoción de Estilos de Vida Saludables, son ratificados con el Acuerdo 829 de 2021 [ver aquí](#)  expedido en noviembre por el Concejo de Bogotá.

En resumen, el sentido de esta reglamentación tiene como valor primordial el cuidado de la salud de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, como condición para un adecuado desarrollo y la prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a una inadecuada alimentación.

¿CÓMO DEBE SER LA OFERTA DE ALIMENTOS?

Los aspectos más importantes de la normatividad se orientan a:

DISPONIBILIDAD Y OFERTA DE ALIMENTOS SALUDABLES

La tienda escolar debe promover en su oferta diaria la venta de alimentos saludables y reducir, hasta eliminar, los productos o alimentos no saludables y altamente procesados que no aporten a la creación de un entorno educativo sano, la generación de hábitos saludables y al autocuidado.

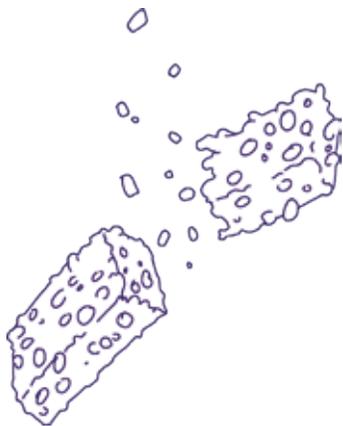
Diariamente se debe ofertar:

- Agua potable tratada envasada, ubicándola en un lugar visible.
- Frutas (enteras, picadas o en jugo), bajo las condiciones de calidad exigidas.
- Verduras (ensaladas enteras o como parte de preparaciones) manipuladas de manera inocua.
- Barras de cereal, derivados de cereales o producto elaborados a base de cereales.
- Frutos secos (nueces, maní, almendras, mezclas de frutos secos, etc.).
- Lácteos y sus derivados, garantizando las condiciones mínimas de refrigeración y conservación.
- “Combos saludables” como la combinación creativa de estos grupos de alimentos saludables, por ejemplo: Yogurt con granola, arepa con jugo natural, ensalada de frutas con yogurt y queso, torta de banano con limonada natural, arroz con leche y pasas, etc.

MARTES, “DÍA DE LA BUENA ALIMENTACIÓN”

La tienda escolar debe limitar la venta de alimentos altamente procesados como productos de paquete (alimentos con alto contenido en grasa, sodio y azúcares), alimentos fritos, “comidas rápidas”, bebidas azucaradas (incluidas todas las gaseosas) y dulces en general. Por ello, cada colegio oficial institucionalizará el día martes, de toda la vigencia académica, como el “Día de la Buena Alimentación” en la tienda escolar, en el cual no se podrá ofertar ninguno de estos productos, aprovechando el espacio pedagógico para motivar la sana alimentación.





“PLAN DE DISMINUCIÓN PROGRESIVA DE LA OFERTA DE ALIMENTOS NO SALUDABLES”

De acuerdo con la regulación de la oferta de alimentos establecida en la Resolución 2092 de 2015, y ratificada en el Acuerdo 829 de 2021, las tiendas escolares deben ir reduciendo gradualmente la oferta de bebidas azucaradas, bebidas con edulcorantes naturales, artificiales, incluidas las gaseosas de todo tipo y los alimentos fritos, desde su implementación.

Este “plan de disminución progresiva de la oferta de alimentos no saludables”, se rige así:

Progresividad de implementación	Año de implementación	Días de restricción
Primer año	2016	Los dos primeros lunes de cada mes.
Segundo año	2017	Todos los lunes del mes.
Tercer año	2018	Todos los lunes y los dos primeros jueves del mes.
Cuarto año	2019	Todos los lunes y jueves del mes.
Quinto año	2020	Todos los lunes, jueves y los dos primeros miércoles del mes.
Sexto año	2021	Todos los lunes, miércoles y jueves del mes.
Séptimo año	2022	Todos los lunes, miércoles, jueves y dos primeros viernes del mes.
Octavo año	2023	Todos los lunes, miércoles, jueves y viernes del mes.



Así, desde el 2023, todos los días dentro de las tiendas escolares deben ser días saludables, contando con los días martes “día de la buena alimentación”.

La disminución de la oferta de productos no saludables y el incentivo de promover los alimentos que sí lo son, dentro de las tiendas escolares, requieren de dicha progresividad para que toda la comunidad educativa y los contratistas se vayan ajustando a los cambios e ir creando, de manera creciente, productos que apoyen el mejoramiento de hábitos de consumo, la reducción de consumo de productos ultra procesados, con alto contenido de azúcar, sal y grasas, motivando al autocuidado y contribuyendo a una mejor calidad de vida a futuro para nuestra población estudiantil.

Listado de productos “saludables y no saludables”



Dentro de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 829 de 2021 (artículo 5), desde la CISAN se genera anualmente el listado de alimentos saludables para ser ofertados en las tiendas escolares de los colegios oficiales y como guía para los colegios privados del Distrito.

Este listado se construye con base en las GABAS; la clasificación NOVA de los alimentos; lo dispuesto sobre oferta, restricciones y prohibiciones en la Resolución 2092 de 2015 y en el mismo Acuerdo Distrital 829 de 2021; el contenido en materia del documento técnico de la reglamentación de tiendas escolares saludables del MEN publicado en 2019; la Resolución 810 de 2021 y sus limitantes de nutrientes; las limitantes de oferta de alimentos dispuesta en el Anexo de Alimentación Saludable de la Resolución 335 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar; los aportes técnicos de algunos representantes de la academia y de la sociedad civil, y la realidad de las tiendas escolares en aspectos contractuales, administrativos y operativos. (Listado de productos saludables ofertar en tiendas escolares [Ver aquí](#))

Este será un acto administrativo que deberá cambiarse cada vez que se realicen ajustes anualmente o cuando la CISAN lo aporte.



PROHIBICIONES

En ninguna circunstancia las tiendas escolares podrán ofertar, promocionar o publicitar, ningún día del mes:

- Chicles (incluye productos con contenido de chicle).
- Bebidas energizantes.
- Licores o bebidas alcohólicas.
- Salsas industrializadas como acompañante de alimentos (no se incluyen las salsas naturales).
- Cigarrillos.
- Medicamentos.
- Cualquier producto o alimento que en su etiqueta indique no ser recomendado para menores de edad.
- Alimentos no saludables conforme el estado de ejecución del “Plan de Disminución Progresivo de la Oferta de Alimentos no Saludables”.



BENEFICIOS DE LA OFERTA DE ALIMENTOS SALUDABLES

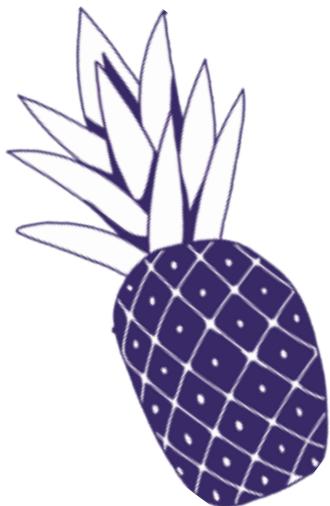
Tener una variedad de productos (alimentos y bebidas) saludables en la oferta diaria dentro de las tiendas escolares, es indispensable para la generación de hábitos saludables e ir creando en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, una cultura del autocuidado que lleve a una mejor calidad de vida con el tiempo, a fin de disminuir ambientes obesogénicos, fortalecer el sistema inmunológico de los estudiantes, combatir la desnutrición y las enfermedades no transmisibles (ENT) causadas por el consumo excesivo de sal, grasas y azúcar.

“Los beneficios de consumir frutas y verduras como parte de una dieta nutritiva son enormes. Los productos frescos no sólo son beneficiosos para los consumidores, sino también para el sistema alimentario. El sector de frutas y verduras contribuye a incrementar la biodiversidad, generar sostenibilidad ambiental y mejorar los medios de vida de los agricultores y empleados que operan a lo largo de las cadenas de valor” (FAO, Frutas y Verduras esenciales en tu dieta, 2021). Por ello, ofertar frutas y verduras, no sólo impacta a la salud de quien la consume, sino a la sociedad y la economía en general.

Según la OMS, el consumo apropiado y en cantidades suficientes de frutas y verduras “reduce el riesgo de desarrollar enfermedades no transmisibles y ayuda a garantizar una ingesta diaria suficiente de fibra dietética”. Al consumirlas obtenemos muchos beneficios a corto, mediano y largo plazo, y preferiblemente combinando su ingesta con la toma de agua pura, obtenemos una gran variedad de beneficios, como los que se listan a continuación:

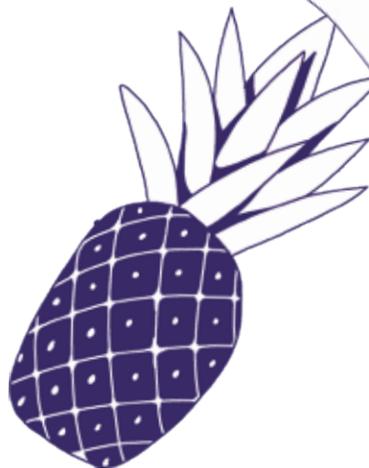
- Proporcionan pocas calorías y alta cantidad de fibra.
- Aumentan la sensación de saciedad, evitando el consumo exagerado de otros alimentos no saludables.
- Reducen los niveles de colesterol.
- Mejoran el tránsito intestinal y evitan el estreñimiento.
- Disminuyen los niveles de glucosa (azúcar) en la sangre.
- Reducen los accidentes cerebrovasculares isquémicos y las alteraciones coronarias.
- Reducen la probabilidad del inicio de cáncer de estómago, de esófago, de pulmón y de colon, entre otros.
- Favorecen el metabolismo de las grasas.





Adicionalmente, el consumo de frutas y verduras en cantidades apropiadas, ayudan a los niños a su crecimiento y desarrollo, y apoyan las funciones corporales y el bienestar físico, mental y social en todas las edades.

De manera complementaria a las acciones que se realizan desde el PAE en pro de incentivar los estilos de vida saludables, educar en torno al autocuidado, y en cumplimiento de la normatividad vigente, en el marco del Acuerdo Distrital 807 de 2021 [\(ver aquí\)](#) se ha dispuesto que, desde la Administración Distrital, en cabeza de la CISAN, con el liderazgo de la SDS, la SED y el IDR, en el marco de sus competencias, se implementen medidas para que las tiendas escolares oferten, distribuyan y promocionen alimentos saludables y a su vez, que éstas desarrollen campañas que desincentiven y reduzcan el consumo en exceso de sal y azúcar, en especial de las bebidas azucaradas. Si bien, es una actividad en cabeza del Distrito, tiene una corresponsabilidad compartida con las IED y contratistas de tiendas escolares, en el desarrollo de acciones de promoción que incentiven la reducción del consumo de productos con alto contenido de estos nutrientes de interés en salud pública, en la comunidad educativa.



¿SABÍAS QUÉ...?

Comer 7-8 porciones al día (más del mínimo recomendado de 5 porciones) de frutas y verduras está relacionado con un menor riesgo de depresión y ansiedad (FAO, Frutas y Verduras esenciales en tu dieta, 2021).

La fibra y los antioxidantes de las frutas y verduras pueden ayudar a prevenir las enfermedades cardiovasculares (FAO, Frutas y Verduras esenciales en tu dieta, 2021).

Según un gran estudio realizado en 10 países europeos, las personas que consumen más frutas y verduras viven más que las que no lo hacen (FAO, Frutas y Verduras esenciales en tu dieta, 2021).

Una mayor ingesta de verduras de hoja verde y frutas se asoció con una reducción significativa del riesgo de padecer diabetes (FAO, Frutas y Verduras esenciales en tu dieta, 2021).

La ingesta adecuada de frutas y verduras puede reducir la gravedad y mejorar la recuperación de enfermedades infecciosas (FAO, Frutas y Verduras esenciales en tu dieta, 2021).

En todo el mundo, las dietas insalubres y la falta de actividad física están entre los principales factores de riesgo para la salud, y las Enfermedades NO Transmisibles, como principal causa de muerte (OMS).

La reducción del consumo de sal y el aumento de la ingesta de potasio, mediante el consumo de frutas y verduras frescas, puede mitigar los efectos negativos del sodio en la presión arterial (OMS).

El exceso de consumo de azúcar, además de aumentar el riesgo de caries dental, sobrepeso y obesidad, influye en el aumento de la tensión arterial, el colesterol y los triglicéridos, causantes de enfermedades cardiovasculares (OMS).



¿CÓMO DEBE SER LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE ALIMENTOS?

Los alimentos ofertados en la tienda escolar deben ser presentados de forma agradable, motivando a su consumo y conservando sus características físicas, químicas y sensoriales.

En la exhibición de la tienda escolar deben prevalecer los alimentos saludables a todos aquellos que no lo son, y en especial, motivar el consumo de agua frente a cualquier otro tipo de bebida. Como estrategia de promoción, los alimentos saludables a ofertar diariamente (agua envasada y tratada, fruta en diferentes preparaciones, verduras, barras de cereal, derivados de cereal, frutos secos, lácteos y derivados) deben estar exhibidos en los lugares con mayor visibilidad de sus mostradores, estantes y neveras.

Por otro lado, crear estrategias de promoción desde todos los niveles (Gobierno Nacional, Distrital, Instituciones, organismos civiles, Instituciones Educativas, CAE, CTE, comunidad educativa en general, contratistas y proveedores) para incentivar el consumo de alimentos saludables y estimular la actividad física, conlleva a fortalecer la cultura del autocuidado, crear hábitos saludables en los menores y dentro del entorno educativo, que favorecerán a la calidad de vida de todos los miembros de la sociedad. Por ello, somos todos corresponsables en apoyar esta promoción desde cada rol desempeñado dentro de las instituciones educativas a fin de impactar en la construcción de ciudades más saludables.

Dentro del artículo 10 de la Resolución 2092 de 2015, frente a estrategias de promoción, se indica incorporar al PEI y en articulación con las tiendas escolares, la realización de actividades pedagógicas relacionadas con:

- "Día Mundial de la Actividad Física", a celebrarse el 6 de abril de cada año o durante su semana.
- "Día de la Lucha Contra la Obesidad y el Sobrepeso, previsto para el 24 de septiembre de cada año y su correspondiente semana, la cual se llamará "Semana de Hábitos de Vida Saludable", de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1355 de 2009.
- "Día Mundial de la Alimentación" el 16 de octubre de cada año.

La celebración de estos días emblemáticos, así como los "días de la buena alimentación" (martes) y el plan de disminución progresiva de la oferta de productos no saludables, son una oportunidad para educar y promover la alimentación saludable y la actividad física al interior de los colegios de la ciudad, motivando la cultura del autocuidado.





Algunas recomendaciones para trabajar desde los comités de tienda escolar, y contratistas de tienda escolar, en torno a la promoción de Estilos de vida saludable, son:

- Desde la tienda dar mayor visibilidad en la tienda escolar de los alimentos saludables frente al resto de productos considerados no saludables.
- Revisar contenido ya creado por las instancias en salud a nivel Nacional o Distrital (SED, SDS, ICBF) para usar esas herramientas pedagógicas en la promoción de estilos de vida saludables.
- Incluir a la tienda escolar dentro de las estrategias de la IE y en la conmemoración de las fechas emblemáticas.
- Promover el Acuerdo 807 de 2021 haciendo visible en las tiendas escolares la motivación en la reducción de consumo voluntario de sal y azúcar.
- Los carteles que sean resultado de estrategias pedagógicas con los estudiantes, en torno a estilos de vida saludables, disponerlos en los espacios circundantes a la tienda escolar o en los accesos de los colegios.
- El contratista puede generar sus propias piezas comunicativas o carteles para promocionar el “día de la buena alimentación” (martes) y no dejar visibles los alimentos o productos que no se deben ofertar ese día ni los otros días según el “plan de disminución progresiva de la oferta de alimentos no saludables”.
- Diseñar encuestas de tienda escolar para generar plan de acción de oferta, promoción y servicio.
- Crear un buzón de sugerencias y felicitaciones en la tienda escolar para generar acciones frente a solicitudes expresas de la comunidad escolar, siempre en pro del cumplimiento de la normatividad vigente.

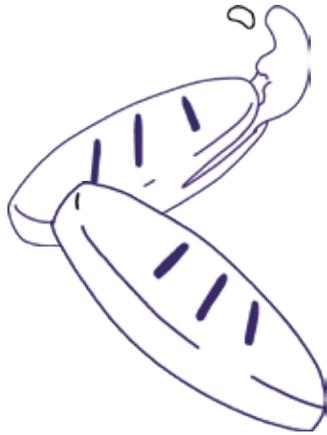
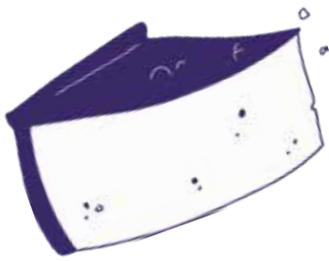


- Promocionar en las tiendas escolares los “combos saludables” creados por el contratista para su oferta.
- Motivar la corresponsabilidad de docentes y administrativos siendo ejemplo en el consumo de alimentos saludables dentro de las instituciones.
- Hacer momentos de “compartir”, promovidos dentro de la comunidad educativa, con productos saludables y aprovechar estos espacios para la promoción de estilos de vida saludables en torno a la alimentación y la actividad física.
- Uso de estrategias de IEC ya definidas como guía para la pedagogía en Estilos de Vida Saludables dentro de la comunidad educativa, y crear para la IE las propias en el uso de sus recursos de comunicación: cartelera, periódicos murales, capsulas radiales, revista, boletines, celebración de días emblemáticos y otros.
- Eliminar de las tiendas escolares la promoción (carteles, vitrinas, exhibidores) de productos no saludables, con alto contenido de sodio y de azúcar, bebidas gaseosas, paquetes y productos ultraprocesados, sobreponiendo y haciendo más visible la promoción de productos saludables ofertados.
- Determinar los productos que dentro de la comunidad educativa puedan ser usados de manera no apropiada para solicitar eliminarlos de la oferta, por consenso en el comité de tienda escolar.
- No permitir que la industria, mediante sus productos ultraprocesados no saludables, realicen promociones o patrocinios de actividades en las sedes educativas ni en la tienda escolar.

¿CÓMO GARANTIZAR ALIMENTOS INOCUOS Y SEGUROS?

Los alimentos que consumimos deben estar libres de cualquier forma de contaminación ocasionada por bacterias, virus, parásitos o cualquier sustancia que ofrezca riesgo para la Salud.

Por ello, las instalaciones de la tienda escolar deben disponer de sistemas, herramientas y procedimientos adecuados para la conservación y las buenas prácticas de manipulación de alimentos conforme a lo estipulado en la resolución 2674 de 2013 **(ver aquí)** ser el lugar donde se preparen, expendan y/o comercialicen alimentos a la comunidad educativa, velando por evitar los factores de riesgo asociados con las Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA).



La tienda escolar debe ser un espacio para la venta de alimentos inocuos que cuente con las instalaciones, utensilios y procesos adecuados para su preparación y/o distribución. Es indispensable que el contratista de tienda escolar, construya y aplique el Plan de Saneamiento Básico del establecimiento conforme a las condiciones de Saneamiento Básico de la misma institución educativa, que garanticen la calidad de los alimentos en todas sus fases: proveeduría, producción, transporte, almacenamiento y comercialización.

Todos estos elementos en conjunto determinan la calidad y la inocuidad de los alimentos ofrecidos por la tienda escolar y por lo tanto la protección, cuidado y bienestar de los niños, niñas y jóvenes de la comunidad educativa.

Recordemos algunos aspectos que se enmarcan en la inocuidad alimentaria en las tiendas escolares:

- Instalaciones adecuadas según la normatividad vigente.
- Equipos y utensilios en condiciones adecuadas.
- Instalaciones, alrededores, equipos y utensilios en orden y limpieza.
- Plan de Saneamiento ajustado al del Colegio.
- Programa de limpieza y desinfección efectivo.
- Programa de Control de plagas.
- Programa de manejo de residuos (sólidos y líquidos) según programa del colegio.
- Seguimiento al abastecimiento de agua potable.
- Personal manipulador de alimentos con los EPP y dotación correctos y en uso, exámenes de laboratorio y capacitación vigente.
- Protocolo de lavado de manos.
- Almacenamiento y refrigeración adecuada para materia prima y productos terminados y control de temperaturas.
- Alimentos (materia prima o producto a comercializar) con etiqueta, registro, notificación o permiso sanitarios.
- Vigilancia sanitaria (concepto de la Secretaría Distrital de Salud) favorable o favorable con observaciones. Esta última con plan de acción a realizar frente a las observaciones.



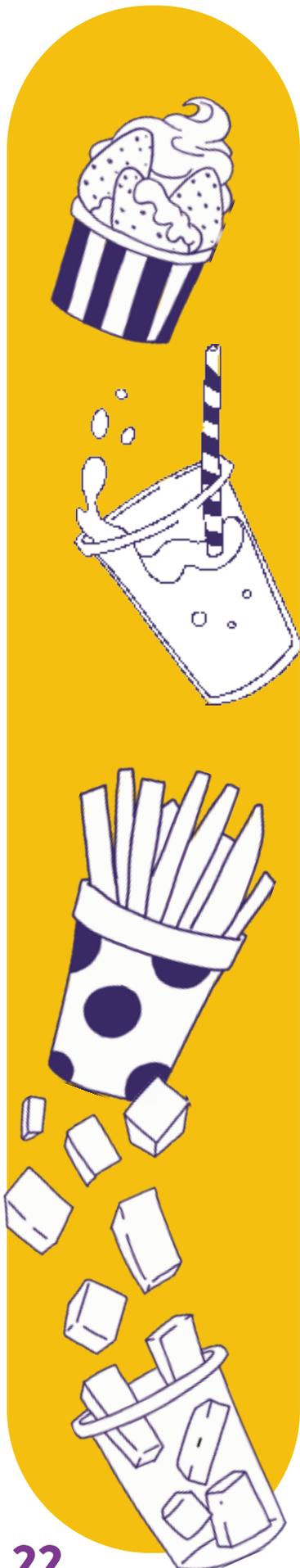
¿CÓMO SE HACE EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN LA TIENDA ESCOLAR?

Si bien, todos somos corresponsables en la vigilancia del cumplimiento de la normatividad en las tiendas escolares, existen lineamientos precisos para ejercer dicho papel de control frente a su funcionamiento. Los más importantes a tener en cuenta son:

INTEGRALIDAD AL CONTRATO DE TIENDA ESCOLAR

Tanto la Resolución 2092 de 2015 como el Acuerdo 829 de 2021, deben estar incluidos dentro de las obligaciones del contrato celebrado entre la IE y la tienda escolar, según lo mencionado en ellas mismas. De esta manera, siendo obligación contractual, su incumplimiento puede ser causal de terminación del contrato.

Adicionalmente, se sugiere la inclusión del Acuerdo 807 de 2021 dentro de las consideraciones del contrato, haciendo corresponsable al contratista de la tienda escolar en la promoción



de la prevención del consumo de sal y azúcar, siendo el espacio dentro de las instituciones donde la compra voluntaria de alimentos y productos puede inclinarse hacia productos con mayor cantidad de estos componentes.

Los contratos de tienda escolar en las IED son de carácter anual, no prorrogables, e independientemente del tipo de contratista (nuevo o no en la IE), debe adaptar su operación a la normatividad vigente, la progresividad de la oferta contemplada para el año en que suscribe el contrato y a las demás disposiciones normativas y contractuales.

FUNCIÓN DEL COMITÉ DE TIENDA ESCOLAR

El comité de tienda escolar es la instancia de participación ciudadana, donde existen representantes de toda la comunidad educativa, y es quien tiene, principalmente, el papel de vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente de la tienda escolar contratada por la IE para cada vigencia.

Su guía de vigilancia es todo lo contenido en la normatividad sobre oferta, promoción y cumplimiento de condiciones higiénico-sanitarias en la tienda escolar, conforme a lo dispuesto en la resolución 2092 de 2015 y el acuerdo 829 de 2021.

Este comité debe estar conformado, dentro de las dos semanas siguientes al inicio del calendario escolar o de inicio de operación de la tienda, mínimo por los siguientes integrantes:

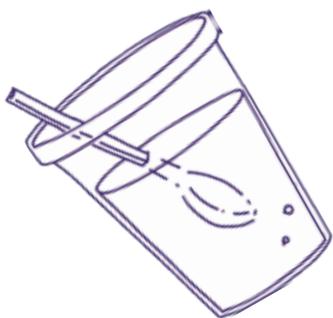
- Rector(a).
- Orientador(a) o representante de los docentes.
- Dos madres o padres de familia.
- El (la) personero(a) estudiantil.
- En calidad de invitados se sugiere la presencia del contratista de tienda escolar y los actores que se consideren pertinentes para evaluar el seguimiento realizado a la tienda escolar.

Este organismo se debe reunir mínimo con una frecuencia bimestral y dentro de sus demás funciones se encuentran:

- Inspeccionar, vigilar y controlar semanalmente la calidad y la oferta de los alimentos y bebidas que se expenden o distribuyen en la tienda escolar.
- Reportar al rector y al contratista cualquier novedad presentada.



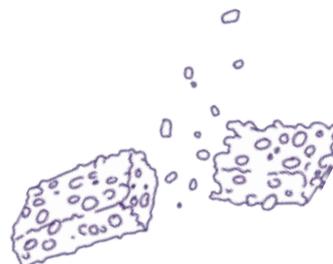
- Promover y adelantar acciones pedagógicas de iniciativa institucional, de la Dirección de Bienestar Estudiantil en torno a estilos de vida saludables y crear otras estrategias en articulación con la tienda escolar.
- Diseñar estrategias para la conmemoración de los días emblemáticos e incluir a la tienda escolar en la promoción de EVS.
- Presentar ante la Dirección de Bienestar Estudiantil un informe anual, durante la primera semana de diciembre de cada año, que relacione el cumplimiento y los resultados de las obligaciones y actividades realizadas en torno a oferta, promoción y contrato. “Su omisión, en los casos en que aplique, será causal de mala conducta y será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en el Código Disciplinario Único las demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan”.



DESDE EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

Desde el Programa de Alimentación Escolar de la Dirección de Bienestar Estudiantil, se realizan tres acciones fundamentales en torno al seguimiento del cumplimiento en la aplicación de la normatividad vigente en las tiendas escolares dentro de los colegios oficiales del Distrito. Estas acciones son, entre otras:

- Recibir los informes de tienda escolar anuales que los comités de tienda escolar deben presentar durante la primera semana de diciembre de cada vigencia, conforme a lo descrito en el artículo 15 de la Resolución 2092 de 2015.
- Identificar las tiendas escolares que operan anualmente en las sedes educativas de los colegios oficiales para cada vigencia.
- Hacer verificación en sitio del cumplimiento de la normatividad vigente, según cronograma establecido, como apoyo e insumo para los planes de acción del comité de tienda escolar de cada colegio y la Dirección de Bienestar Estudiantil.



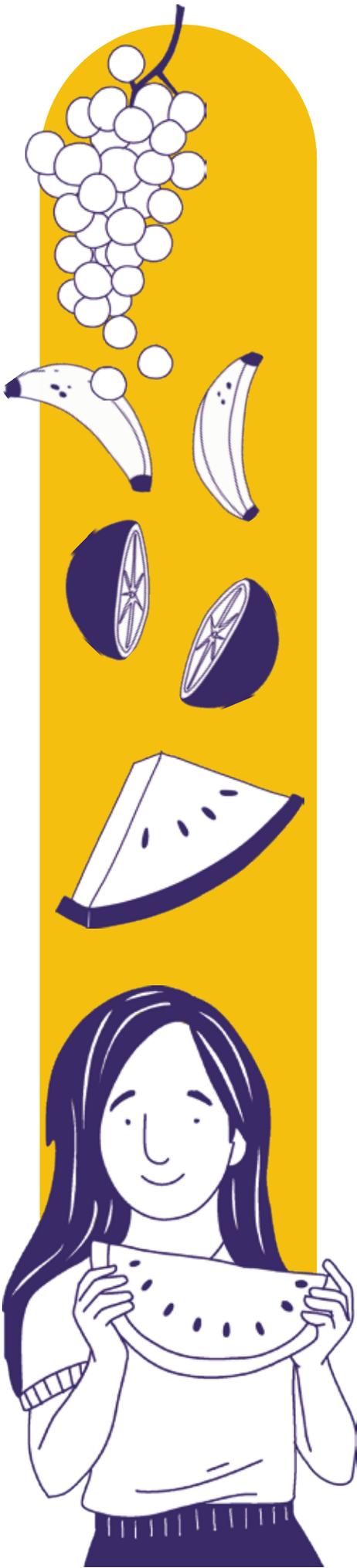
APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

En el “Capítulo V. Sanciones por incumplimiento” que se encuentra en el articulado de la Resolución 2092 de 2015, se explica la forma de generar acciones sancionatorias desde la IED al contratista de tienda escolar, las causas de incumplimiento de la normatividad a las cuales se puede referir y el tipo de sanciones aplicables.

El procedimiento se establece de la siguiente manera:

- Siendo el comité de tienda escolar el que vigila el cumplimiento de la normatividad vigente en la tienda, este puede apoyar a la generación del informe sobre el posible incumplimiento, para que el supervisor del contrato lo entregue al rector.
- El rector citará al contratista haciendo mención detallada de los hechos, adjuntando el informe de supervisión o su equivalente, enunciando las normas y cláusulas posiblemente violadas, estableciendo el lugar, fecha, hora y realización de la audiencia.
- En la audiencia el rector expone los hechos y la normatividad y obligaciones posiblemente violadas y se da paso a la intervención del contratista y sus respuestas.
- El rector, mediante resolución en la misma audiencia, establece la procedencia o no de establecer la sanción y el tipo de sanción derivada de la reincidencia en el incumplimiento.
- El régimen sancionatorio que se exige es por una, algunas o todas las causales que se encuentran en el Artículo 19, y se aplica así (ver Artículo 20):
 - ▶ Por primera vez de un incumplimiento: sanción pedagógica que consiste en capacitación del equipo del contratista de tienda escolar, con acompañamiento de la Dirección de Bienestar Estudiantil.
 - ▶ Por segunda vez de un incumplimiento: sanción correspondiente al 10% del valor total del contrato o autorización. Si es a título gratuito, la sanción será equivalente a un (1) SMMLV.
 - ▶ Por tercera vez de un incumplimiento: sanción correspondiente al 20% del valor total del contrato o autorización. Si es a título gratuito, la sanción será equivalente a dos (2) SMMLV.
 - ▶ A partir de la cuarta vez de un incumplimiento: sanción de multas sucesivas del 30% del valor total del contrato o autorización. Si es a título gratuito, la sanción será equivalente a multas sucesivas de tres (3) SMMLV por cada hecho de incumplimiento.

Todo esto hace parte del contrato suscrito entre IE y tienda escolar, al estar sucinto en la misma resolución.





@Educacionbogota



/Educacionbogota



Educacionbogota



@educacion_bogota

www.educacionbogota.edu.co

Secretaría de Educación del Distrito

Avenida El Dorado No. 66 - 63

Teléfono: 57 601 324 1000 Ext.: 3126

Bogotá, D. C. - Colombia